



DECRETO N° 543.

CHIGUAYANTE, 16 MAR 2018

VISTOS: Estos antecedentes: Providencia N°1508 de fecha 14 de marzo de 2018, ingresada por la Unidad de Ciudades Inteligencias, adjuntando Resolución Exenta N°89 de fecha 08 marzo de 2018 y Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 15 de febrero de 2018; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Apruébese y ratifícase el Convenio de Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 15 de febrero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/LTS/RDA/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente





557578

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89 /

SANTIAGO, 08 MAR 2018

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombró a don Carlos Melo Riquelme Subsecretario de Transportes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 del año 1953 y N° 279, del año 1960, citados en el visto, contemplan entre las atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, la planificación de los sistemas de transportes a fin de darles una estructura racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades de la población, así como ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transporte.

2° Que, en relación al fomento y eficiencia de los sistemas de transporte, las iniciativas de ciudades inteligentes de innovación tecnológica de información y comunicación a través de la acción participativa, es impulsada por la Subsecretaría a fin de levantar datos de movilidad y generar información para responder a las necesidades de movilidad actuales y futuras de la ciudadanía, asimismo, aumentar la eficiencia en el uso de la infraestructura vial, mejorar los servicios y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas.

3° Que, mediante la Unidad denominada Ciudades Inteligentes, esta Subsecretaría de Transportes, busca llevar adelante las tareas antes reseñadas, de modo de contribuir a la incorporación por parte de los organismos competentes de las tecnologías de la información, y permitir que la administración local incorpore a la lógica de lo que se ha llamado ciudades inteligentes (*Smart Cities*) el componente del transporte inteligente (*Smart Mobility*).

Lo anterior con el objetivo de que, con posterioridad y según las competencias de las entidades públicas, se proceda a concretar mejoras

PM.

9

adelante e indistintamente "la Subsecretaría" y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, RUN N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en Orozimbo Barbosa 104, de la ciudad de Chiguayante, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", exponen que han acordado el presente convenio marco de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

- a) La Subsecretaría de Transportes, ha encomendado a la Unidad de Ciudades Inteligentes, entre otras, la labor de fomentar proyectos que permitan aumentar la eficiencia y seguridad de los procesos de movilidad de las personas y mercancías en un área geográfica determinada, mediante la promoción, coordinación e implementación de iniciativas de Ciudades Inteligentes, desde el punto de vista del transporte (Movilidad Inteligente); en este sentido se ha estimado importante potenciar, a nivel de las ciudades, la capacidad de recolección, analítica y generación de servicios hacia los usuarios, a través de herramientas de tipo ITS (de la sigla Intelligent Transportation Systems), con el fin de aumentar la eficiencia en el uso de la infraestructura vial, mejorar los servicios y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas.
- b) La Ilustre Municipalidad de Chiguayante se encuentra desarrollando el proyecto "Chiguayante Smart", el que tiene por objetivo la instalación de infraestructura que garantice un desarrollo sostenible, mediante la aplicación de tecnologías de la información y de la comunicación, siendo la movilidad una de las áreas abarcadas en el proyecto "Chiguayante Smart". En este orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante tiene interés en avanzar sobre temáticas de innovación, que le permitan establecer mecanismos para mejorar la calidad de vida y toma de decisiones de sus habitantes y de sus entes de planificación, gestión y operación de la ciudad en materia de movilidad. Con relación a lo anterior, cabe señalar que la I. Municipalidad de Chiguayante es una Corporación autónoma de derecho público, que conforme al artículo 8° del citado Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, considera para el cumplimiento de sus funciones, la posibilidad de celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.
- c) Según lo expuesto en los literales a) y b), la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante, pretenden avanzar en la implementación de un proyecto denominado "Laboratorio Urbano de Chiguayante" y manifiestan la voluntad de participar en una alianza estratégica de colaboración, aprovechando la información, conocimientos, estudios y recursos técnicos que ambos comparecientes disponen o generan como producto de su gestión.
- d) El proyecto "Laboratorio Urbano de Chiguayante", consiste en un marco geográfico y estratégico, a nivel ciudad, que establece los lineamientos para la gestación de pruebas piloto (de servicios o productos innovadores de interés público), en pos de la generación de espacios de innovación. Se pretende, a través de este proyecto, establecer instancias de colaboración mutua entre entidades de gobierno, academia, organizaciones no gubernamentales e industria, con la finalidad última de analizar la implementación de iniciativas relacionadas a los procesos de toma de decisiones de las personas y de los entes de planificación, gestión y operación de las ciudades en relación al transporte.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto general establecer un marco global de colaboración, basado en la conveniencia mutua para trabajar en la implementación del "Laboratorio Urbano de Chiguayante", que involucra la gestación de proyectos piloto que aumenten la capacidad de recolección y análisis de datos, innovación social y urbana, así como también pretenden generar, entre otros, mayor eficiencia de los sistemas de movilidad urbana y rural de la ciudad y sus habitantes.

plh.

6

Subsecretaría de Transportes:

- Apoyar acciones para la creación de ecosistemas de colaboración entre Órganos del Estado, academia, industria y sociedad civil mediante mecanismos de innovación social y abierta bottom-up (de abajo hacia arriba).
- Apoyar el diseño e implementación de servicios integrales de información de movilidad.
- Diseñar proyectos y elaborar la documentación técnica necesaria para el desarrollo de las iniciativas enmarcadas a las cuatro líneas de trabajo descritas en la cláusula anterior.
- Ejecutar acciones relativas a las actividades definidas para la implementación de proyectos conjuntos orientados a la movilidad.
- Aporte de datos obtenidos por sistemas automáticos de recolección de variables de tránsito y/o requerimientos de información de movilidad obtenidos.
- Aporte de información pública y técnica que se encuentre disponible en estudios, catastros, etc.
- Transferencia de conocimientos, resultados de investigaciones y de formas de análisis.
- Y, cuantas otras acciones puedan ser consideradas de interés para ambas partes, en respuesta a las necesidades que las partes identifiquen, siempre que sean adecuadas y pertinentes al objetivo del presente Convenio, y siempre que ninguna de las acciones ya señaladas, impliquen aporte o transferencia de recursos públicos.

Municipalidad de Chiguayante:

- Apoyar la convocatoria, congregación, fortalecimiento de redes de cooperación y la creación de ecosistemas de colaboración entre órganos del Estado, academia, industria y sociedad civil, que impulsen las líneas de trabajo descritas en la cláusula precedente.
- Apoyar el diseño de proyectos y elaboración de documentos técnicos necesarios para su desarrollo.
- Análisis, búsqueda y gestión de instrumentos de inversión e innovación para la implementación de iniciativas de ciudades inteligentes.
- Facilitar la ejecución de las actividades programadas para la implementación de los proyectos establecidos en cada línea de trabajo señaladas en la cláusula anterior.
- Aporte de datos obtenidos por sistemas automáticos de recolección de variables de tránsito y/o requerimientos de información de movilidad obtenidos, incluyendo el análisis de los mismos.
- Aporte de información pública y técnica que se encuentre disponible en estudios, catastros, etc.
- Transferencia de conocimientos, resultados de investigaciones y de formas de análisis.
- Y, cuantas otras acciones puedan ser consideradas de interés para ambas partes, en respuesta a las necesidades que las partes identifiquen, siempre que sean adecuadas y pertinentes al objetivo del presente Convenio, y siempre que ninguna de las

plh

①

- La identificación de las personas o unidades funcionales responsables de las partes que desarrollarán las acciones específicas que se acuerden.
- Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo de las actividades, tales como deberes de confidencialidad respecto de la información, la divulgación de resultados y otros que estimen las partes.

NOVENO: De la suscripción de los Convenios Específicos que se originen del presente Convenio

Para convenir alguna de las actividades enumeradas precedentemente, se deberá suscribir para tales efectos, entre la Subsecretaría y la Municipalidad, el pertinente convenio específico y, además, haberse completado la tramitación, tanto del acto administrativo municipal que debe dictarse aprobando dicho convenio específico, como del acto administrativo, emanado de la Subsecretaría, que apruebe cada convenio específico.

DÉCIMO: De la adhesión a los convenios específicos

Las partes podrán invitar a adherirse a los convenios específicos, a los que se refiere la cláusula octava precedente, a otros organismos públicos o privados cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo convenio. La formalización de dicha adhesión implicará concurrir debidamente a la suscripción del convenio respectivo, conforme a la cláusula novena del presente convenio, requiriéndose que las dos partes que suscriben el presente convenio se encuentren de acuerdo en la adhesión de un tercero a un convenio específico.

La adhesión en ningún caso implicará la adquisición de bienes o prestación de servicios por parte de los comparecientes en el presente acuerdo, como tampoco el aporte o transferencia de recursos.

DÉCIMO PRIMERO: Protección de datos. Confidencialidad y Gratuidad del Convenio

La información que ambas partes se aporten tendrá la calidad de dato estadístico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra e), de la Ley 19.628, esto es, un dato que desde su origen no puede ser asociado a un titular identificado o identificable. Con todo, ambas partes deberán velar, en la entrega mutua de información, por el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, de común acuerdo, se establecerán cláusulas de confidencialidad para los expertos y personal que participen en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, destinadas a resguardar la privacidad de los datos y resultados obtenidos. La publicación total o parcial de los resultados obtenidos será autorizada de común acuerdo caso a caso o en términos genéricos, sin perjuicio de la normativa sobre acceso a la información pública a la que están sometidas las partes.

Por último, el presente convenio y los convenios específicos que se suscriban con ocasión de su desarrollo, no generarán ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes.

DÉCIMO SEGUNDO: Independencia de las partes y no exclusividad

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, las cuales son entidades separadas.

Asimismo, por el presente acto, se deja constancia que la colaboración que las partes se prestan por medio del presente convenio y de los respectivos convenios específicos, no las vincula ni las obliga a futuro, bajo ningún modo, condición o plazo.

plh.

9

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT N° 61.212.000-5, representada por el Subsecretario, don Carlos Melo Riquelme, RUN N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, RUN N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en Orozimbo Barbosa 104, de la ciudad de Chiguayante, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", exponen que han acordado el presente convenio marco de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

- a) La Subsecretaría de Transportes, ha encomendado a la Unidad de Ciudades Inteligentes, entre otras, la labor de fomentar proyectos que permitan aumentar la eficiencia y seguridad de los procesos de movilidad de las personas y mercancías en un área geográfica determinada, mediante la promoción, coordinación e implementación de iniciativas de Ciudades Inteligentes, desde el punto de vista del transporte (Movilidad Inteligente); en este sentido se ha estimado importante potenciar, a nivel de las ciudades, la capacidad de recolección, analítica y generación de servicios hacia los usuarios, a través de herramientas de tipo ITS (de la sigla Intelligent Transportation Systems), con el fin de aumentar la eficiencia en el uso de la infraestructura vial, mejorar los servicios y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas.
- b) La Ilustre Municipalidad de Chiguayante se encuentra desarrollando el proyecto "Chiguayante Smart", el que tiene por objetivo la instalación de infraestructura que garantice un desarrollo sostenible, mediante la aplicación de tecnologías de la información y de la comunicación, siendo la movilidad una de las áreas abarcadas en el proyecto "Chiguayante Smart". En este orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante tiene interés en avanzar sobre temáticas de innovación, que le permitan establecer mecanismos para mejorar la calidad de vida y toma de decisiones de sus habitantes y de sus entes de planificación, gestión y operación de la ciudad en materia de movilidad. Con relación a lo anterior, cabe señalar que la I. Municipalidad de Chiguayante es una Corporación autónoma de derecho público, que conforme al artículo 8° del citado Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, considera para el cumplimiento de sus funciones, la posibilidad de celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.
- c) Según lo expuesto en los literales a) y b), la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante, pretenden avanzar en la implementación de un proyecto denominado "Laboratorio Urbano de Chiguayante" y manifiestan la voluntad de participar en una alianza estratégica de colaboración, aprovechando la información, conocimientos, estudios y recursos técnicos que ambos comparecientes disponen o generan como producto de su gestión.
- d) El proyecto "Laboratorio Urbano de Chiguayante", consiste en un marco geográfico y estratégico, a nivel ciudad, que establece los lineamientos para la gestación de pruebas piloto (de servicios o productos innovadores de interés público), en pos de la generación de espacios de innovación. Se pretende, a través de este proyecto, establecer instancias

de colaboración mutua entre entidades de gobierno, academia, organizaciones no gubernamentales e industria, con la finalidad última de analizar la implementación de iniciativas relacionadas a los procesos de toma de decisiones de las personas y de los entes de planificación, gestión y operación de las ciudades en relación al transporte.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto general establecer un marco global de colaboración, basado en la conveniencia mutua para trabajar en la implementación del "Laboratorio Urbano de Chiguayante", que involucra la gestación de proyectos piloto que aumenten la capacidad de recolección y análisis de datos, innovación social y urbana, así como también pretenden generar, entre otros, mayor eficiencia de los sistemas de movilidad urbana y rural de la ciudad y sus habitantes.

Dentro de los objetivos específicos se identifican:

- Impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos a escala comunal, reconociendo a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante como un actor que contribuirá habilitando su infraestructura urbana y administrativa en virtud de generar espacios de desarrollo en innovación tecnológica, educacional y cívica en torno a la movilidad.
- Impulsar la transferencia de conocimientos de la Unidad de Ciudades Inteligentes de la Subsecretaría de Transportes a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante con el fin de generar competencias afines a los objetivos propuestos.
- Impulsar la transferencia de experiencias a una escala nacional, reconociendo a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y a la Subsecretaría de Transportes como actores que liderarán la transferencia de los aprendizajes resueltos en este convenio.
- Colaborar en el ámbito de movilidad en el desarrollo del plan estratégico "Chiguayante Smart", impulsado por la I. Municipalidad de Chiguayante, propiciando instancias de participación ciudadana, difusión y diseño de indicadores para el seguimiento del desempeño del plan.

TERCERO: De la colaboración entre las partes

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden, en virtud del presente convenio marco de colaboración y los acuerdos específicos que lo implementen, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

De esta manera las líneas de trabajo establecidas, se enmarcan en un contexto comunal, y apuntan hacia la implementación de innovadoras estrategias y ejecución de proyectos con componentes tecnológicas para el mejoramiento de la movilidad. En este contexto, la colaboración se centra en los siguientes ejes:

1.- Movilidad Informada: Mediante un trabajo colaborativo se entrega a los habitantes de la ciudad, información del estado de las vías y servicios de transporte, entre otra información de movilidad, aprovechando los medios de recolección y difusión disponibles.

2.- Movilidad Innovadora: Utilizando herramientas tecnológicas y de innovación abierta y social, se busca convocar y crear redes con diferentes actores de la comuna para participar activamente en la conformación y participación de ecosistemas colaborativos de creación y diseño de soluciones innovadoras para resolver o mitigar problemáticas de movilidad.



3.- Movilidad Medida: Incorporar la adopción de mecanismos tecnológicos automatizados que permitan mejorar la capacidad de conocer lo que está ocurriendo minuto a minuto en la ciudad y los fenómenos que se derivan de situaciones que afectan la movilidad de sus ciudadanos. Particularmente, incorporar sistemas avanzados de recolección y analítica de datos, en un enfoque de datos abiertos, y que apunten a responder y sustentar la demanda actual y futura de los servicios de movilidad.

4.- Movilidad Ciudadana: Crear una cultura ciudadana de la movilidad, orientada a la planificación eficiente de los viajes, al uso de modos sustentables, a una adecuada conducta vial, y al respeto de todos los usuarios del espacio público.

CUARTO: Compromisos

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones para el cumplimiento del objeto de este convenio, son las siguientes:

Subsecretaría de Transportes:

- Apoyar acciones para la creación de ecosistemas de colaboración entre Órganos del Estado, academia, industria y sociedad civil mediante mecanismos de innovación social y abierta bottom-up (de abajo hacia arriba).
- Apoyar el diseño e implementación de servicios integrales de información de movilidad.
- Diseñar proyectos y elaborar la documentación técnica necesaria para el desarrollo de las iniciativas enmarcadas a las cuatro líneas de trabajo descritas en la cláusula anterior.
- Ejecutar acciones relativas a las actividades definidas para la implementación de proyectos conjuntos orientados a la movilidad.
- Aporte de datos obtenidos por sistemas automáticos de recolección de variables de tránsito y/o requerimientos de información de movilidad obtenidos.
- Aporte de información pública y técnica que se encuentre disponible en estudios, catastros, etc.
- Transferencia de conocimientos, resultados de investigaciones y de formas de análisis.
- Y, cuantas otras acciones puedan ser consideradas de interés para ambas partes, en respuesta a las necesidades que las partes identifiquen, siempre que sean adecuadas y pertinentes al objetivo del presente Convenio, y siempre que ninguna de las acciones ya señaladas, impliquen aporte o transferencia de recursos públicos.

Municipalidad de Chiguayante:

- Apoyar la convocatoria, congregación, fortalecimiento de redes de cooperación y la creación de ecosistemas de colaboración entre órganos del Estado, academia, industria y sociedad civil, que impulsen las líneas de trabajo descritas en la cláusula precedente.
- Apoyar el diseño de proyectos y elaboración de documentos técnicos necesarios para su desarrollo.
- Análisis, búsqueda y gestión de instrumentos de inversión e innovación para la implementación de iniciativas de ciudades inteligentes.
- Facilitar la ejecución de las actividades programadas para la implementación de los proyectos establecidos en cada línea de trabajo señaladas en la cláusula anterior.



- Aporte de datos obtenidos por sistemas automáticos de recolección de variables de tránsito y/o requerimientos de información de movilidad obtenidos, incluyendo el análisis de los mismos.
- Aporte de información pública y técnica que se encuentre disponible en estudios, catastros, etc.
- Transferencia de conocimientos, resultados de investigaciones y de formas de análisis.
- Y, cuantas otras acciones puedan ser consideradas de interés para ambas partes, en respuesta a las necesidades que las partes identifiquen, siempre que sean adecuadas y pertinentes al objetivo del presente Convenio, y siempre que ninguna de las acciones ya señaladas, impliquen aporte o transferencia de recursos públicos, en el caso de la Subsecretaría.

QUINTO: Vigencia, duración y prórroga del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será de 5 años, renovable, por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año.

Con todo, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 60 días respecto de la fecha de término indicada.

SEXTO: Desarrollo del Convenio

El presente Convenio Marco de Colaboración se desarrollará en base al establecimiento y suscripción de convenios específicos que seguirán los lineamientos de los objetivos establecidos en este convenio, y que deberán ser aprobados mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Sin perjuicio de las estipulaciones del respectivo Convenio Específico que se suscriba al efecto, las partes se regirán, además por las disposiciones del presente convenio y los protocolos específicos que se acuerden en cada oportunidad y darán cumplimiento a la legislación pertinente.

Los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente convenio se entenderán parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: Coordinadores del Convenio

La Municipalidad cuenta con un profesional encargado en la gestión local del "Laboratorio Urbano de Chiguayante", quién será responsable de la coordinación municipal en las tareas que se le encomienden bajo el presente convenio, el que podrá ser reemplazado por quien designe el Alcalde.

Por parte de la Subsecretaría de Transportes, el Coordinador de la Unidad de Ciudades Inteligentes, o quien el Subsecretario de Transportes designe en su reemplazo, ejercerá la coordinación del presente Convenio.

OCTAVO: Contenido de los Convenios Específicos

En los que se precisará:

- Título del Convenio Específico o Proyecto a desarrollar.
- Definición del objetivo, ámbito de aplicación y alcance del mismo.

ph

②

- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología para su desarrollo.
- Acciones que requiera el citado convenio específico y que ambas partes se comprometen a ejecutar, que no impliquen presupuesto público, en el caso de la Subsecretaría.
- Productos o resultados que se obtendrán en el convenio específico.
- El procedimiento para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento de cada Convenio Específico.
- La identificación de las personas o unidades funcionales responsables de las partes que desarrollarán las acciones específicas que se acuerden.
- Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo de las actividades, tales como deberes de confidencialidad respecto de la información, la divulgación de resultados y otros que estimen las partes.

NOVENO: De la suscripción de los Convenios Específicos que se originen del presente Convenio

Para convenir alguna de las actividades enumeradas precedentemente, se deberá suscribir para tales efectos, entre la Subsecretaría y la Municipalidad, el pertinente convenio específico y, además, haberse completado la tramitación, tanto del acto administrativo municipal que debe dictarse aprobando dicho convenio específico, como del acto administrativo, emanado de la Subsecretaría, que apruebe cada convenio específico.

DÉCIMO: De la adhesión a los convenios específicos

Las partes podrán invitar a adherirse a los convenios específicos, a los que se refiere la cláusula octava precedente, a otros organismos públicos o privados cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo convenio. La formalización de dicha adhesión implicará concurrir debidamente a la suscripción del convenio respectivo, conforme a la cláusula novena del presente convenio, requiriéndose que las dos partes que suscriben el presente convenio se encuentren de acuerdo en la adhesión de un tercero a un convenio específico.

La adhesión en ningún caso implicará la adquisición de bienes o prestación de servicios por parte de los comparecientes en el presente acuerdo, como tampoco el aporte o transferencia de recursos.

DÉCIMO PRIMERO: Protección de datos. Confidencialidad y Gratuidad del Convenio

La información que ambas partes se aporten tendrá la calidad de dato estadístico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra e), de la Ley 19.628, esto es, un dato que desde su origen no puede ser asociado a un titular identificado o identificable. Con todo, ambas partes deberán velar, en la entrega mutua de información, por el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, de común acuerdo, se establecerán cláusulas de confidencialidad para los expertos y personal que participen en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, destinadas a resguardar la privacidad de los datos y resultados obtenidos. La publicación total o parcial de los resultados obtenidos será autorizada de común acuerdo caso a caso o en términos genéricos, sin perjuicio de la normativa sobre acceso a la información pública a la que están sometidas las partes.

Por último, el presente convenio y los convenios específicos que se suscriban con ocasión de su desarrollo, no generarán ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes.

DÉCIMO SEGUNDO: Independencia de las partes y no exclusividad

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, las cuales son entidades separadas.

Asimismo, por el presente acto, se deja constancia que la colaboración que las partes se prestan por medio del presente convenio y de los respectivos convenios específicos, no las vincula ni las obliga a futuro, bajo ningún modo, condición o plazo.

El presente Convenio, así como aquellos que se celebren bajo su alero, no implican, bajo ningún respecto o circunstancia, que la Subsecretaría o la Municipalidad no puedan realizar similares convenios o entregar información, que estimen conveniente, a otras entidades privadas u organismos públicos.

DÉCIMO TERCERO: Solución a posibles conflictos, domicilio y Jurisdicción

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y, en caso de que las diferencias persistan, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

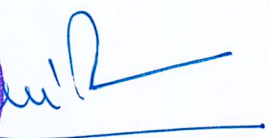
La personería de don Carlos Melo Riquelme, para representar a la Subsecretaría de Transportes consta del Decreto Supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que no se inserta por ser conocido por las partes.

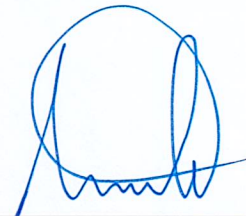
La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 26, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Bío-Bío.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

FDO. CARLOS MELO RIQUELME, SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
Alcalde
I. Municipalidad de Chiguayante


CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



6